DNCP/DJ N° 1.505/14

Asunción, 10 de junio de 2014.

Señores
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. UNA
Teléfono: 421-162
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida por mesa de entrada como Expediente N° 7.655 de fecha 10 de junio de 2014 presentada por **CONSORCIO REGIONAL CENTRAL** para LPN referido a la "POST CALIFICACION DE EMPRESAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, CON FUNCIONES DE: FISCALIZACIÓN GENERAL DE OBRAS - SUPERVISIÓN DE OBRAS - ASESORÍA TÉCNICA" convocada por la **Facultad de Ciencias Médicas - UNA**. ID 266975. ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

Solicitamos que remitan todos los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **1 (UN) día hábil**.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Se adjunta copia de la citada denuncia consta de 03 (TRES) fojas.----------

Atentamente,

Abg. **MARIA JOSÉ AYALA**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica